

UNIVERSIDAD DEL ISTMO



REGLAMENTO DEL CONSEJO ACADÉMICO

REGLAMENTO DEL CONSEJO ACADÉMICO

CAPÍTULO I ESTRUCTURA

Artículo 1o.- En la aplicación del presente Reglamento se deberán observar en lo conducente los derechos humanos en el marco de los que otorga la legislación universitaria, aplicar la perspectiva de género, así como los enfoques de interculturalidad, interseccionalidad y el principio pro persona.

El Consejo Académico es el máximo órgano representativo de la Universidad del Istmo.

Artículo reformado Consejo Académico 20-12-2023

Artículo 2o.- El Consejo Académico está formado por:

- a) El Rector o Rectora
- b) Los Vice-Rectores y Vice-Rectoras
- c) Los Directores y Directoras de los Institutos de investigación
- d) Los Jefes y Jefas de Carrera
- e) Los dos profesores o profesoras de mayor antigüedad entre los de mayor categoría
- f) Los dos alumnos o alumnas de mejor promedio en el año académico

- anterior, dando preferencia a los de mayor edad, en caso de empate.
- g) El abogado o abogada General, el auditor o auditora Interno, y un Representante de la Contraloría General del Estado, en su carácter de Asesores, con voz, pero sin voto.

Artículo reformado Consejo Académico 20-12-2023

Artículo 3o.- Estará presidido por el Rector o Rectora, y en su ausencia por el Vice-Rector Académico o Vice rectora Académica.

Artículo reformado Consejo Académico 20-12-2023

Artículo 4o.- El Vice-Rector o Vice-Rectora de Administración será el Secretario o Secretaria del Consejo.

Artículo reformado Consejo Académico 20-12-2023

Artículo 5o.- El Consejo trabajará en pleno o en comisiones, permanentes o especiales. Hay cuatro comisiones permanentes: a) de Planes y Programas de Estudio; b) del Personal Académico; c) de Finanzas, y d) de Reglamentos. Cada una de ellas constará de cinco integrantes. Las de Planes y Programas de Estudio y la del Personal Académico estarán presididas por el Vice-Rector Académico o Vice-Rectora Académica, mientras que el Vice-Rector de Administración o Vice-Rectora de Administración presidirá las de Finanzas y la de Reglamentos.

Artículo reformado Consejo Académico 20-12-2023

Artículo 6o.- El Consejo podrá crear otras comisiones, internas o externas,

cuando lo considere pertinente, determinando en cada caso su composición, duración y funciones, así como cuál de sus integrantes la presidirá. Son comisiones internas aquellas en que la totalidad de sus integrantes esté compuesta por los integrantes del Consejo.

Artículo reformado Consejo Académico 20-12-2023

Artículo 7o.- Las comisiones adoptan sus informes por mayoría. En caso de empate los respectivos presidentes o presidentas tienen voto de calidad.

Artículo reformado Consejo Académico 20-12-2023

CAPÍTULO II

FUNCIONES

Artículo 8o.- Las atribuciones del Consejo Académico están determinadas en el Decreto de Creación de la Universidad, al tenor del artículo 10º que a la letra dice:

- I. - Aprobar los planes de estudio, programas de actividades y mecanismos de evaluación que se formulen en todos los niveles de enseñanza e investigación técnica, científica y humanística.
- II.- Aprobar los reglamentos interiores y normas de carácter general, que se requieran para la adecuada regulación de las actividades universitarias.
- III.- Resolver sobre la creación de Departamentos académicos, Institutos o Centros de estudios, creación y supresión de carreras cortas o profesionales, estudios de posgrado y diplomas de especialización o

actualización.

IV.- Resolver sobre el establecimiento o cambios en los órganos o dependencias administrativas de la institución, a propuesta del Rector o Rectora.

Fracción reformada Consejo Académico 20-12-2023

V.- Aprobar los programas de créditos educativos, para estudiantes, a propuesta del Rector o Rectora.

VI.- Discutir y aprobar en su caso, el presupuesto anual, presentado por el Rector o Rectora.

Fracción reformada Consejo Académico 20-12-2023

VII.- Aprobar el calendario anual.

VIII.- Las demás que le confieren los reglamentos y disposiciones complementarias.

Artículo 9o.- Además de lo anterior, el Consejo funcionará tomando en cuenta las disposiciones señaladas en el artículo 11o. del Decreto de Creación de la Universidad del Istmo.

CAPÍTULO III

SESIONES

Artículo 10o.- El Consejo celebrará sesiones ordinarias y extraordinarias. Las primeras serán convocadas como mínimo cada sesenta días, por el

Rector o Rectora, que también podrá convocar una sesión extraordinaria cuando haya asuntos urgentes.

Artículo reformado Consejo Académico 20-12-2023

Artículo 11o.- Las sesiones ordinarias del Consejo deben ser convocadas como mínimo con siete días naturales de anticipación, y el orden del día deberá darse a conocer a todos sus integrantes, al menos setenta y dos horas antes, de tal modo que cada uno de ellos tenga la posibilidad de pedir la inclusión de cualquier punto adicional.

Artículo reformado Consejo Académico 20-12-2023

Artículo 12o.- Las reuniones extraordinarias podrán ser convocadas con veinticuatro horas de anticipación y se limitarán a tratar el asunto anunciado en la convocatoria.

CAPÍTULO IV PROCEDIMIENTOS

Artículo 13o.- Se abre la sesión con la lectura de asistencia, para determinar la existencia de quórum legal, que es la mitad más uno de los integrantes del Consejo. En caso de no reunirse el quórum, el Rector o Rectora emitirá la segunda convocatoria, para que, transcurridas las siguientes 24 horas, se instale la sesión válidamente con quienes se encuentren presentes.

Artículo reformado Consejo Académico 20-12-2023

Artículo 14o.- Una vez confirmado el quórum, se someterá a aprobación el orden del día provisional, cuando se trate de sesiones ordinarias.

Artículo 15o.- El orden del día de las sesiones ordinarias incluirá los siguientes puntos:

- I.- Lista de asistencia y en su caso declaratoria de quórum
- II.- Lectura y aprobación del Acta de la sesión anterior
- III.- Informe del Rector o Rectora.

Fracción reformada Consejo Académico 20-12-2023

- IV.- Asuntos para los que fue citado el Consejo
- V.- Dictámenes de las Comisiones e informe detallado que guarda el trabajo de las mismas
- VI. - Asuntos Generales

Artículo 16o.- Se discutirán, uno por uno, los diversos puntos substantivos del orden del día, oyendo, en su caso, los informes de las Comisiones competentes. El Presidente o Presidenta del Consejo dará la palabra a quien considere pertinente para la presentación del asunto, y abrirá el debate, en el que todos los integrantes tienen derecho a participar. Cuando el Presidente o Presidenta considere suficientemente debatido un tema declarará el cierre del debate y si no hay objeción se procede a la votación de las posiciones que se hayan presentado.

Artículo reformado Consejo Académico 20-12-2023

Artículo 17o.- Ningún integrante del Consejo podrá ser interrumpido mientras tenga el uso de la palabra, a menos que se trate de alguna

moción de orden, cuya pertinencia será decidida por el Presidente o Presidenta del Consejo.

Artículo reformado Consejo Académico 20-12-2023

Artículo 18o.- Si hubiere oposición, continuará el debate, hasta que hayan intervenido al menos una vez, todas y todos los integrantes que lo deseen. Terminado el debate se someterá a votación, tomándose las decisiones por mayoría de los integrantes presentes y votantes.

Artículo reformado Consejo Académico 20-12-2023

Artículo 19o.- Las votaciones serán económicas, a menos que el Rector o Rectora pida que sean nominales, por cédulas o secretas. Sólo tendrán derecho a votar los consejeros y consejeras presentes, sin que puedan computarse en ningún caso, los votos escritos de consejeros y consejeras que no concurran a la asamblea.

Artículo reformado Consejo Académico 20-12-2023

Artículo 20o.- Tratándose de sesiones ordinarias, las comisiones a que se refiere el artículo 5 tendrán la obligación de rendir al Consejo un informe detallado de los asuntos de su competencia.

Artículo 21o.- Como último punto en el orden del día de las sesiones ordinarias, se incluirá el de Asuntos generales, en el que los integrantes del Consejo podrán formular preguntas o plantear cuestiones de importancia secundaria.

Artículo reformado Consejo Académico 20-12-2023

Artículo 22o.- El Presidente o Presidenta declarará terminada la sesión cuando se haya agotado el orden del día. El Secretario o Secretaria del Consejo elaborará el acta provisional, que será leída y en su caso ratificada o modificada, en la siguiente sesión.

Artículo reformado Consejo Académico 20-12-2023

Artículo 23o.- Las comisiones el Consejo se reunirá cuando convengan, dentro de los plazos fijados por dicho órgano colegiado, para realizar los trabajos de su competencia. Sus presidentes o presidentas presentarán ante la sesión del Consejo los informes que hayan elaborado, y aprobado por la mayoría de los integrantes.

Artículo reformado Consejo Académico 20-12-2023

Artículo 24o.- Las Comisiones se limitarán a elaborar sus dictámenes para presentarlos al plenario del Consejo, que es el que toma las decisiones y las comunica para los efectos consiguientes.

CAPÍTULO V DE LAS RESPONSABILIDADES

Artículo 25o.- Los integrantes del Consejo sólo serán responsables ante dicho órgano colegiado, en lo que respecta a sus actividades como consejeros o consejeras en la forma prevista en este reglamento.

Artículo reformado Consejo Académico 20-12-2023

Artículo 26o.- El consejero o consejera que sin causa justificada falte tres veces seguidas o al 30% de las sesiones en el año causará baja automática y deberá ser sustituido.

Artículo reformado Consejo Académico 20-12-2023

Artículo 27o.- Las discusiones se desarrollarán dentro de las normas mínimas de cortesía y respeto. El incumplimiento a esta disposición puede traer aparejada la adopción de medidas disciplinarias que pueden ser de amonestación o expulsión de la o el integrante infractor a petición del Presidente o Presidenta del Consejo y con la aprobación de las dos terceras partes de sus integrantes.

Artículo reformado Consejo Académico 20-12-2023

CAPÍTULO VI DE LAS RESOLUCIONES

Artículo 28o.- Las resoluciones tomadas por el Consejo tendrán naturaleza ejecutoria al interior de la comunidad universitaria y surtirán efectos inmediatos.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Artículo 1o.- El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación

Artículo 2o.- Se derogan todas las disposiciones que existan en otros reglamentos y que se opongan a las contenidas en este.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Artículo primero.- El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo Académico de la Universidad del Istmo.

Artículo segundo.- Se **reforman** el primer párrafo del artículo 1o., los incisos a), b), c), d), e), f), g) del artículo 2o., artículo 3o., artículo 4o., artículo 5o., artículo 6o., artículo 7o., fracciones IV, VI del artículo 8o., artículo 10o., artículo 11o., artículo 13o., fracción III del artículo 15o., artículo 16o., artículo 17o., artículo 18o., artículo 19o., artículo 21o., artículo 22o., artículo 23o., artículo 25o., artículo 26o., artículo 27o.

Artículo tercero.- El presente Reglamento será difundido por la Universidad, por los medios más idóneos a su alcance, para conocimiento pleno de la Comunidad Universitaria en general, para su debido cumplimiento.

Tales disposiciones se acordaron y firmaron por los CC. integrantes del H. Consejo Académico, Mtra. María de los Ángeles Peralta Arias, Rectora y Presidente del Consejo Académico; M.Q. Héctor López Arjona, Vice-Rector Académico; M.A. Oscar Cortés Olivares, Vice-Rector de Administración y Secretario del Consejo Académico; Lic. Raymundo Gutiérrez Beltrán, Abogado General; Dr. Edwin Román Hernández, Director del Instituto de Estudios de la Energía; Dra. Juquila Araceli Hernández Nolasco, Directora del Instituto de Estudios Constitucionales y Administrativos., Ing. Israel

Hernández Meza, Jefe de carrera de Ingeniería de Petróleos; Dra. Pastora Salinas Hernández, Jefe de carrera de Ingeniería Química; Dr. Daniel Pacheco Bautista, Jefe de carrera de Ingeniería en Computación; M.I. Ernesto Santiago Cruz, Jefe de carrera de Ingeniería en Diseño; M.C. Nicolás Hernández Ruiz, Jefe de carrera de Ingeniería Industrial. Dr. Fulgencio García Arredondo, Jefe de carrera de la Licenciatura en Matemáticas Aplicadas; Dr. Edgar López Martínez, Jefe de carrera de Ingeniería Renovables; Dr. Mario Rojas Miranda, Jefe de Carrera de la Licenciatura en Administración Pública, M.C. Gerardo Mauricio Olivares Ramírez, Jefa de Carrera de la Licenciatura en Ciencias Empresariales, M.D. Patricia Ramírez Ortiz, Jefa de carrera de la Licenciatura en Derecho; M.C. Luis David Huerta Hernández, Jefe de carrera de la Licenciatura e Informática. M. en C. A. Gabriel Hernández Ramírez. Jefe de carrera de la Licenciatura en Nutrición; Lic. en Enf. Luis Alfredo Pereda Velasco, Jefe de carrera de la Licenciatura en enfermería; Dra. Liliana Echavarría Difur, Jefa de la División de estudios de Postgrado, quienes firman al calce y al margen del presente Reglamento de conformidad a lo dispuesto por los artículos quinto fracción I; artículo sexto fracciones I y II; artículo octavo fracción VII; artículo noveno, artículo décimo, fracción II; artículo décimo primero; artículo vigésimo séptimo; artículo vigésimo noveno y artículo trigésimo, todos del Decreto de Creación de por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal denominado Universidad del Istmo, de fecha 18 de junio de 2002, publicado en el extra del periódico oficial del Estado libre y soberano de Oaxaca con fecha 20 de junio de 2002. Rúbricas. Otorgado a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés, al interior de la sala de sesiones del Consejo Académico de la Universidad del Istmo, Campus Tehuantepec. -----

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE. -----

CONSTE. -----

“Voluntas totum potest”
“Guiraa zanda ne guendaracala ´dxi

M.A. María de los Ángeles Peralta
Arias
Rectora y Presidente del Consejo
Académico

M.A. Oscar Cortés Olivares
Vice-Rector de Administración y
Secretario del Consejo
Académico

M.Q. Hector López Arjona
Vice-Rector Académico

Lic. Raymundo Gutiérrez Beltrán
Abogado General

Dr. Edwin Román Hernández
Director del Instituto de Estudios
de la Energía

Dra. Juquila Araceli González
Nolasco
Directora del Instituto de
Estudios Constitucionales y
Administrativos

Ing. Israel Hernández Meza
Jefe de Carrera de Ingeniería de
Petróleos

Dra. Pastora Salinas Hernández
Jefa de Carrera de Ingeniería
Química

Dr. Daniel Pacheco Bautista
Jefe de Carrera de Ingeniería en
Computación

M.I. Ernesto Santiago Cruz
Jefe de Carrera de Ingeniería en
Diseño

M.C. Nicolás Hernández Ruiz
Jefe de Carrera de Ingeniería
Industrial

Dr. Fulgencio García Arredondo
Jefe de Carrera de la Licenciatura
en Matemáticas Aplicadas

Dr. Edgar López Martínez
Jefe de Carrera de Ingeniería en
Energías Renovables

Dr. Mario Rojas Miranda
Jefe de Carrera de la Licenciatura
en Administración Pública

M.C. Gerardo Mauricio Olivares
Ramírez
Jefa de Carrera de la Licenciatura
en Ciencias Empresariales

M. en D. Patricia Ramírez Ortiz
Jefa de Carrera de la Licenciatura
en Derecho

M. en C. Luis David Huerta
Hernández
Jefe de Carrera de la Licenciatura
en Informática

M. en C. A. Gabriel Hernández
Ramírez Jefe de Carrera de la
Licenciatura en
Nutrición

Lic. en Enf. Luis Alfredo Pereda
Velasco Jefe de Carrera de la
Licenciatura en
Enfermería

Dra. Lilibian Hechavarría Difur
Jefa de Posgrado